DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL LOTE 1 DENOMINADO " SERVICIO DE JARDINERÍA EXTERIOR" DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE JARDINERÍA EN EDIFICIO ARENA 1, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS" (CONTR.: 2021/273527)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Asunción Alicia Lora López**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, actuando como órgano de contratación, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, (BOJA 31 de 14 de febrero de 2019) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015).

De otra parte, **D. Francisco José Guzmán Ramírez**, con D.N.I nº 28626698R, actuando en nombre y representación de GLOBAL GUZMÁN PRIETO S.L.U., con N.I.F. nº B90058454, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Bartolomé Martín Vázquez mediante escritura de fecha 14 de marzo de 2013, bajo el nº 732 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 5 de marzo de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de la Consejería de Salud y Familias de fecha 5 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias con fecha 7 de mayo de 2021 (Informe n.º AJ-CSF 2021/44).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 8 de junio de 2021, por importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (18.534,24 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 9 de noviembre de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias de fecha 26 de octubre de 2021, a la empresa GLOBAL GUZMÁN PRIETO S.L.U. .

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE JARDINERÍA EXTERIOR[2]".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.318,40 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.956,86 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (11.275,26 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

2 Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.

ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ		12/11/2021 10:13:11	PÁGINA: 2 / 4
FRANCISCO JOSE GUZMAN RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTFkNjEzYzQ0ODAyYWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2021	1500010000 G/12O/21200/00 01	1.879,21 €
2022	1500010000 G/12O/21200/00 01	9.396,05 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de doce meses, iniciándose el día de su formalización. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de doce meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de seis meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato no ha depositado garantía definitiva[3] al tratarse de un contrato abierto supersimplicado, en virtud del art. 159.6.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- La empresa GLOBAL GUZMÁN PRIETO S.L.U. se compromete a la ejecución de la mejora presentada en su oferta o proposición y aceptada por el órgano de contratación, y en concreto:
Bolsa de 100 horas a realizar por la entidad adjudicataria del servicio objeto de la presente contratación para tareas extraordinarias que no puedan quedar previstas a priori, distribuidas a criterio exclusivo del Servicio de Administración General y Documentación, sin que suponga contraprestación alguna por parte de la Administración.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 11 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[4] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ		12/11/2021 10:13:11	PÁGINA: 3 / 4
FRANCISCO JOSE GUZMAN RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTFkNjEzYzQ0ODAyYWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA En representación de la empresa GLOBAL GUZMÁN PRIETO S.L.U.
Fdo.: Asunción Alicia Lora López	Fdo.: Francisco José Guzmán Ramírez

ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ		12/11/2021 10:13:11	PÁGINA: 4 / 4
FRANCISCO JOSE GUZMAN RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTFkNjEzYzQ0ODAyYWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	